

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador prevé que el Sistema Nacional de Educación comprende los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y reconoce a la educación como un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, por lo que es obligación del Estado garantizar al personal docente en todos los niveles y modalidades la estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico así como una remuneración justa acorde a su profesionalización, desempeño y méritos académicos.

En este contexto, es indispensable reformar la Ordenanza de la Red Integral Municipal de los Centros Infantiles de Educación Inicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones previstas en la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y regular la carrera docente y el escalafón salarial de las docentes de acuerdo a sus funciones, títulos, desarrollo profesional, tiempo de servicio, formación continua y resultados en los procesos de evaluación.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 229 inciso segundo, prescribe: *“La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 344, prevé que *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato...”*; y, en el Art. 345, prescribe que *“La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares...”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 349, señala *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 360, señala “...La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;

**Que**, la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el Art. 54, prescribe que “El nivel de educación inicial es el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas desde los tres años hasta los cinco años de edad, garantiza y respeta sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje, y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas. La educación inicial se articula con la educación general básica para lograr una adecuada transición entre ambos niveles y etapas de desarrollo humano. La educación inicial es corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado con la atención de los programas públicos y privados relacionados con la protección de la primera infancia”;

**Que**, la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el Art. 104, dispone que “...El personal administrativo y de servicio de las instituciones educativas municipales son servidores y trabajadores públicos, y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo, de conformidad con las reglas generales para el efecto. En el caso del personal docente y directivo se regirán bajo las reglas de esta Ley manteniendo su carrera docente y serán parte del escalafón nacional. La autonomía en la gestión del talento humano se ejecutará en los procesos de ingreso, promoción, salida y jubilación del personal a su cargo”;

**Que**, el Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones, en su época aprobó la Ordenanza de la Red Integral Municipal de Centros Infantiles de Educación Inicial No. 023-2006, mediante la cual se reconoce a la Red Integral Municipal de Centros Infantiles de Educación Inicial en el cantón Rumiñahui;

**Que**, es necesario reformar la referida Ordenanza, a fin de ajustarla a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente y garantizar la prestación del servicio en los Centros infantiles, así como reconocer a sus docentes la estabilidad laboral, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico y una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL**

**Art. 1.** A continuación del último inciso del Art. 6, de la Ordenanza No. 023-2006, incorpórese el siguiente inciso:

*“El personal docente de la Red Integral Municipal de Centros Infantiles de Educación Inicial del cantón Rumiñahui, se rige por las disposiciones previstas en la codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, manteniendo su carrera docente y serán parte del escalafón nacional.”*

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal, dentro del plazo de 2 meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, remitirá al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Resolución que contendrá el escalafón del personal que realiza docencia de la Red Integral Municipal de Centros Infantiles de Educación Inicial, con los informes técnicos de las Unidades Administrativas correspondientes.

**SEGUNDA.** - El Ejecutivo Municipal, dentro del plazo de cuatro (4) meses contados, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, emitirá el Reglamento para Regular la Carrera Docente (ingreso, promoción, salida y jubilación).

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, dominio web institucional, y Registro Oficial, conforme lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Ing. Fabián Iza Marcillo  
**ALCALDE**

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MPSI  
06.10.2025

### **TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 06 de octubre de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 29 de septiembre de 2025 (Resolución No. 2025-09-184), y en segundo debate en las Sesión Ordinaria de 06 de octubre de 2025 (Resolución No. 2025-10-187). LO CERTIFICO. –

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

## PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 06 de octubre de 2025.- **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

## SANCIÓN

Sangolquí, 07 de octubre de 2025.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE LA RED INTEGRAL MUNICIPAL DE CENTROS INFANTILES DE EDUCACIÓN INICIAL** en la fecha antes indicada. Sangolquí, 07 de octubre 2025.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI  
07.10.2025